

---NUMERO **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**
---TOMO **Eliminado: Art. 21 LT** - LIBRO: **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** - FOLIO **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**
Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

---En Zapopan, Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2012 dos mil doce, ante mí, Licenciado JUAN ANTONIO JOSE CARDENAS DAVALOS, Notario Público número 24 veinticuatro de esta municipalidad, en ejercicio, comparecieron: -----

--- La señora SILVANA MARISA IBARRA MADRIGAL. -----
--- La señora CYNTHIA RAMÍREZ PEREZGÓMEZ -----

---**Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** con las generales e identificaciones que se consignan al final de esta escritura, a quienes conceptúo con aptitud legal para contratar y obligarse y dijeron que otorgan la constitución de una Asociación Civil, sujeta a las leyes mexicanas en general y en especial al Código Civil para el Estado de Jalisco y al permiso de la Secretaría de Economía que al final se relacionará, según las siguientes... -----

----- C L A U S U L A S : -----
----- CAPITULO PRIMERO: -----

---NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DURACIÓN OBJETO Y DOMICILIO: -----

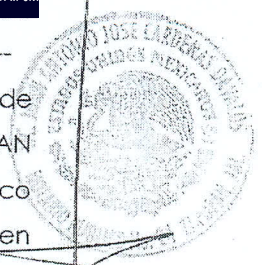
---PRIMERA: Los comparecientes constituyen, como asociados fundadores, una ASOCIACIÓN CIVIL MEXICANA, no lucrativa y sujeta a las Leyes mexicanas, que se registrá por los presentes Estatutos. -----

---SEGUNDA: La denominación de la Asociación será: "GEOALTERNATIVA", la cual, al ser usada, deberá ir seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de sus iniciales A.C. ---

---TERCERA: La duración de la Asociación será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de esta escritura. -----

---CUARTA: La Asociación tendrá por objeto: -----

- a) Trabajar por el manejo sostenible de los ecosistemas. --
- b) Fomentar el desarrollo rural, comunitario y de la población de escasos recursos. -----



ANA PAOLA URIBE A.

---c) Asesorar y apoyar la creación de empresas verdes urbanas y rurales.-----

---d) Realizar proyectos y estudios de gestión ambiental públicos y privados, rurales y urbanos.-----

---e) Trabajar por la equidad de género para que hombres y mujeres tengan los mismos derechos y oportunidades.-----

---f) Colaborar con instituciones y personas físicas o morales, través de financiamiento público o privado, para preservar, difundir e investigar el patrimonio histórico de México y cualquier representación cultural de la sociedad mexicana.-----

---g) Desarrollar acciones, programas educativos y de turismo responsable destinados a generar conciencia social, ambiental e histórico-cultural en la población.-----

---h) Plantear alternativas de desarrollo bajo los principios del desarrollo sustentable.-----

---QUINTA: El domicilio de la Asociación es la ciudad de Guadalajara, Jalisco, pero podrá establecer dependencias en cualquier otro lugar de la República sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.-----

----- CAPITULO SEGUNDO: -----

----- CAPITAL, SOCIOS. -----

---SEXTA: La Asociación es de nacionalidad mexicana y los socios extranjeros actuales o futuros que pudiese llegar a tener, convienen con la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de la asociación y de los bienes y derechos de la misma y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes y derechos que hubiesen adquirido en relación a la misma.-----

---SÉPTIMA: La Asociación no tendrá capital fijo y su patrimonio se formará:-----

---I.- Por las aportaciones voluntarias de sus asociados, destinadas a la formación del patrimonio.-----

---III.- Por las cuotas periódicas o donativos de sus miembros y de Autoridades, instituciones, sociedades, asociaciones o



NOT PASA URIBE -A-

personas físicas o morales que deseen ayudar a la realización de los fines de la asociación. -----

--IV.- Por toda clase de adquisiciones a título de donación, herencia o legado. -----

--V.- Por los productos que se obtengan de rifas, festivales, o actividades similares. -----

--VI.- Por el cobro de servicios que preste a sus miembros o a terceros, dentro de las actividades propias de su objeto. -

--OCTAVA: Los miembros de la Asociación no adquieren derechos sobre el patrimonio de ésta. -----

-- La Asociación no podrá tener representado su capital o patrimonio por acciones. -----

--NOVENA.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 95 noventa y cinco, 97 noventa y siete y relativos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la asociación destinará la totalidad de sus ingresos y sus activos exclusivamente a los fines para los que fue creada, propios de su objeto social, sin que en ningún caso ni por ningún motivo puedan repartirse utilidades a los asociados, ya sea periódicamente, ya al tiempo de la liquidación, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración por servicios efectivamente recibidos. Si al final de un ejercicio hubiera excedentes sobre los gastos efectuados, serán invertidos precisamente en los fines de la Asociación y si al practicarse la liquidación final quedare remanente una vez satisfechas las obligaciones a cargo de la asociación, la totalidad de dicho patrimonio se entregará exclusivamente a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que la asamblea acuerde y que no tengan carácter lucrativo ni puedan repartir durante su vigencia ni al tiempo de su liquidación, utilidad alguna a



ANT PROCT URIBE A.



sus miembros. Los donativos no serán recuperables por ningún concepto. -----

---La asociación deberá mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización que obtenga para recibir donativos, al uso y destino de los donativos que se hayan recibido, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria. -----

---DECIMA: La Asociación tendrá cuatro clases de miembros: -----

---a).- Socios ejecutivos, con derecho a votar en las asambleas generales y en general a participar en la vida jurídica de la asociación, en los términos reglamentados por los presentes estatutos. -----

---b).- Socios activos, con derecho a voz en las asambleas generales, quienes podrán disfrutar de los servicios que preste la asociación y formar parte del consejo de directores, así como votar en asuntos que no impliquen modificación a las características fundamentales de la asociación como son nacionalidad, denominación, objeto social, duración, domicilio, capital, extranjería y nombramiento de funcionarios y apoderados. -----

---c).- Socios cooperadores, aquellos que deseen prestar su ayuda económica o de otra índole a la asociación en forma más o menos permanente. Podrán asistir a la Asamblea General con voz pero sin voto. -----

---d).- Socios honorarios, a quienes se les conceda esta distinción como compensación por los méritos profesionales y beneficios concedidos a la asociación. Podrán asistir a la Asamblea General con voz pero sin voto. -----

---DECIMA PRIMERA:- Podrán ser socios ejecutivos de la asociación, las personas que, comprometiéndose a aportar su trabajo y conocimientos en beneficio de la asociación, sean admitidos como tales por la Asamblea General de la Asociación. -----

ATA PROX CUJBE-A

—Podrán ser socios activos, cooperadores y honorarios, las personas que sean admitidas como tales por la asamblea general, pudiendo ser admitidos provisionalmente por el consejo de directores. -----

—Para ser socio de cualquier tipo de la asociación se requiere además, obligarse a cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea. -----

----- CAPITULO TERCERO: -----

----- ADMINISTRACIÓN. -----

—DECIMA SEGUNDA: El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General. La Asociación será administrada y representada jurídicamente por un Consejo de Directores, compuesto de un mínimo de 3 tres miembros, quienes tendrán el carácter de presidente, secretario, tesorero, más los vocales que decida la Asamblea General, y el desempeño de sus cargos será honorífico. -----

—El Consejo de Directores será representado por su Presidente, y a su falta fungirá como tal el secretario o el tesorero, por ese orden. -----

—El Consejo de Directores será designado por la Asamblea General, de entre los socios ejecutivos y activos, o sus representantes legales y durara en su encargo dos años y hasta que el nuevo nombrado lo sustituya, y podrá ser reelecto una o más veces. Cada persona moral asociada, no podrá tener en el Consejo más de un miembro. -----

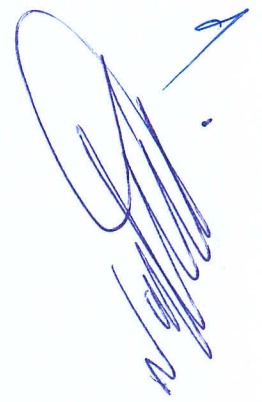
—DECIMA TERCERA.- La Asamblea General de la Asociación se reunirá por lo menos una vez al año durante los meses de enero a marzo y además cuando fuese convocada por el Consejo de Directores o el Comisario y conocerá de los puntos del orden del día. -----

---El Consejo de Directores sesionará una vez al mes, en el lugar y hora que determinen y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto de calidad. -----

---DECIMA CUARTA: Para la ejecución de las determinaciones de la Asamblea General de la Asociación



ANA PAOLA URIBE A.



o del Consejo de Directores, se podrán designar Comisiones que funcionarán con las facultades que para el caso se les confieran e informarán de sus gestiones cuando se les solicite, o bien, se delegaran facultades para un caso especial en un miembro del Consejo. -----

---DECIMA QUINTA: La organización y desarrollo de la Asociación dependerá en sus aspectos generales de la Asamblea General. El desarrollo y supervisión de controles, registros y en general la aplicación de reglamentos será responsabilidad del Consejo de Directores en funciones. ---

-----FACULTADES DEL CONSEJO DE DIRECTORES:-----

---DECIMA SEXTA: El Consejo de Directores, representado por su Presidente o por alguna de las personas antes mencionadas, tendrá las siguientes facultades: -----

---a).- Orientar, promover y dirigir las actividades de la Asociación para el logro de su objeto; b).- Incrementar y administrar el patrimonio de la Asociación; c).- celebrar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus fines; d).- Designar comités de ejecución de sus planes y determinaciones o delegar facultades para un caso especial en un vocal; e).- Contratar empleados y fijarles sueldos y competencias; f).- En general realizar todo aquello que sea compatible con el objeto de la Asociación y permitido por la Ley, con la única limitación de que las facultades para celebrar actos de riguroso dominio sobre los bienes o derechos que formen el patrimonio de la asociación, se reserva a la asamblea general de socios ejecutivos; g).- Elegir a las personas o instituciones que puedan gozar de los beneficios de asistencia o beneficencia que preste la asociación. h) Aprobación de Reglamentos. -----

---El Consejo de Directores, representado según se dijo, podrá conferir y revocar los poderes generales y especiales que sean necesarios, con las facultades que en cada caso se precisen de entre las que corresponda ejercitar al propio Consejo, y convocar a las juntas de Consejo, Asambleas Ordinarias, Asambleas Extraordinarias y, cada



[Handwritten signature]

ANA FROST URIBE A.

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

dos años Asamblea para elección de nuevo Consejo. Además coordinará y supervisará las actividades de los miembros del Consejo, Comisionados y delegados.

—DECIMA SÉPTIMA: son obligaciones del Consejo de Directores: -----

- a) Tener al día los libros de actas de las Asambleas Generales de la Asociación y de las propias del Consejo de Directores, b).- Llevar el registro de todos los miembros de la Asociación; c).- Recibir y contestar correspondencia; d).- Las demás que le imponga la Asamblea General de la Asociación; e).- Colaborar estrechamente en todas las funciones, de acuerdo con las obligaciones mencionadas en el inciso d); así como establecer y cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados y contabilizar todos los ingresos de la Asociación cuando éstas hayan sido aprobadas, formular anualmente el balance de la asociación y presentarlo para su aprobación a la asamblea general; siempre por acuerdos tomados en las juntas de Consejo, e invariablemente podrá efectuar toda clase de egresos, mediante la obtención de los documentos correspondientes, vigilando que reúnan los requisitos legales y/o fiscales necesarios; recibir toda clase de ingresos económicos y donativos para la Asociación, extendiendo invariablemente el Recibo Oficial correspondiente, mantener constantemente actualizado el libro de ingresos y egresos de la asociación, asimismo todos los registros y documentos contables o fiscales que sean necesarios; manejar la cuenta bancaria de la Asociación, expidiendo cheques y haciendo depósitos de acuerdo con los ingresos y los egresos autorizados. -----

----- CAPITULO CUARTO: -----

----- VIGILANCIA: -----

---DECIMA OCTAVA: La Asamblea general de la Asociación designará de entre sus socios activos y ejecutivos, a los comisarios propietario y suplente, a cuyo cargo estará la vigilancia de la Asociación y la presentación de los dictámenes correspondientes a cada balance anual. -----



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink: ANA PAOLA URIBE A.



Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

—Cualquiera de los asociados ejecutivos y activos, tendrán el derecho de que se le informe cuando lo solicite, sobre el estado financiero y la realización de los fines sociales. El Consejo directivo está obligado a estudiar y resolver todas las quejas que, debidamente fundadas y por escrito, sean presentadas al respecto por los asociados. -----

----- CAPITULO QUINTO: -----

----- EJERCICIOS SOCIALES: -----

—DECIMA NOVENA: Los ejercicios sociales durarán un año natural que se contará del primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social que correrá de la fecha de esta escritura al 31 treinta y uno de diciembre próximo. -----

—Al terminar cada ejercicio social y dentro de los dos meses siguientes, el Consejo de Directores formulará un informe que corresponderá a las actividades de la Asociación dentro del año correspondiente y las cuentas relativas al mismo año, informe que quedará por los siguientes quince días en poder del o los comisarios, a efecto de que lo estudien y formulen las observaciones que estimen pertinentes, y los siguientes quince días, quedará dicho informe en las oficinas de la Asociación a efecto de hacerse enterar de su contenido a los socios ejecutivos y activos y terminando éste periodo, se celebrará la Asamblea General Ordinaria. -----

----- CAPITULO SEXTO: -----

----- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS: -----

—VIGÉSIMA: La Asamblea general de socios es el órgano supremo de la asociación y podrá acordar o revocar todos los actos y operaciones de ésta. -----

—I.- Admisión definitiva de los socios. -----

—II.- Exclusión definitiva de toda clase de miembros de la Asociación. -----

—III.- Reforma de los Estatutos. -----

—IV.- Enajenación, o gravamen de inmuebles, así como el ejercicio de cualquier acto de dominio respecto de los



URIBE A.

PADET
ANK

bienes o derechos que compongan el patrimonio de la asociación. -----

--V.- Aprobación de Reglamentos. -----

--VI.-Nombramiento o revocación de nombramientos de miembros del Consejo de Directores, comisionados y Comisarios, así como aprobar o desaprobar los nombramientos o revocaciones de nombramientos que hubiere hecho el consejo respecto de gerentes, apoderados u otros funcionarios de la asociación. -----

--VII.-Aprobar o desaprobar la forma de administrar las distintas obras que funde y sostenga la asociación de conformidad con su objeto social y aprobar o desaprobar la designación de personas que deban tener a su cargo la Dirección y representación de dichas obras. -----

--VIII.- Aprobación o desaprobación en su caso de actividades, obras o cuentas de la Asociación, aprobando y ratificando o modificando en su caso, los acuerdos que la propia asamblea hubiere tomado con anterioridad y aprobando y ratificando o modificando, en su caso los acuerdos que a ese respecto hubiera tomado el Consejo de Directores. -----

--IX.- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los socios. -----

--X.- Los demás asuntos cuya decisión le competa por disposición de la Ley o de los Estatutos. -----

--VIGÉSIMA PRIMERA:- Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; las primeras se reunirán por lo menos una vez al año durante los primeros tres meses. El Consejo de Directores convocará a Asambleas Generales de la Asociación cuando lo estime conveniente, pero estará obligado a hacerlo para la celebración de la ordinaria anual y cuando lo pidan el o los Comisarios, o un 5% cinco por ciento de los asociados activos y/o ejecutivos. -----

--VIGÉSIMA SEGUNDA:- Las convocatorias serán suscritas por el Presidente del Consejo de Directores y serán enviadas a todos los socios directamente, por la vía escrita



MAN FACET CRIBE A



Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

que consideren pertinente, con acuse de recibo al domicilio que tengan señalado ante la asociación, por lo menos con 8 ocho días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, designando con exactitud el lugar, día y hora en que deberá tener lugar la asamblea y el orden del día. Los socios podrán hacerse representar por simple carta poder. Podrá celebrarse válidamente una asamblea sin necesidad de previa convocatoria cuando se encuentre representada la totalidad de los socios ejecutivos. -----

---VIGÉSIMA TERCERA: La Asamblea General Ordinaria resolverá sobre aprobación de cuentas y en general de informes de actividades que rinda el Consejo de Directores, así como designación del mismo, Comisarios y demás Funcionarios y Apoderados de la Asociación así como todos los demás asuntos contenidos en el Orden del Día. La Asamblea General Extraordinaria resolverá sobre todos los puntos contenidos en el Orden del Día y además es facultad exclusiva de las Asambleas Generales Extraordinarias acordar sobre el cambio de objeto o cualquier especie de reforma a los Estatutos de la Asociación, así como sobre enajenación o gravamen de inmuebles y sobre disolución de la Asociación. -----

---VIGÉSIMA CUARTA:- Las Asambleas Generales Ordinarias reunidas en virtud de primera convocatoria se considerara válidamente constituida con mas del 50% cincuenta por ciento del número de asociados con voto y las reunidas en virtud de segunda o ulterior convocatoria, con la concurrencia de cualquier número de asociados con voto. Sus resoluciones serán válidas cuando fueren aprobadas por la mayoría de los asociados concurrentes. Las Asambleas Generales Extraordinarias reunidas en virtud de primera o ulterior convocatoria, solamente se considerarán validamente constituidas cuando estén presentes o representados mas del 50% cincuenta por ciento de los asociados con voto y sus resoluciones solamente tendrán validez cuando fueren aprobadas por lo menos por el 50%

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

ANT PROCT URBIO A.

[Large handwritten signature]

cincuenta por ciento del número total de asociados con voto. -----

---VIGÉSIMA QUINTA: Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Directores, y a falta de éste el secretario, y a falta de este el tesorero. El Presidente podrá nombrar de entre los socios o sus representantes en la Asamblea uno o más escrutadores que formen y autoricen la lista de asistentes.-----

---VIGÉSIMA SEXTA: En las Asambleas Generales las votaciones serán nominales y cada socio tendrá derecho a un voto. El asociado no votará las decisiones en que se encuentren directamente interesados él, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.-----

---VIGÉSIMA SÉPTIMA: En caso de empate, el Presidente de la Asamblea decidirá con voto de calidad.-----

---VIGÉSIMA OCTAVA: Instalada legalmente la Asamblea General de la Asociación, si no fuera posible por falta de tiempo resolverá todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, podrá suspenderse y continuarse en los días hábiles siguientes que se acuerde por mayoría de votos presentes, sin necesidad de nueva convocatoria.-----

---VIGÉSIMA NOVENA:- Las resoluciones de la Asamblea General, tomadas en los términos de esta escritura, obligan a todos los asociados, aún a los ausentes o disidentes, serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado el Consejo de Directores en virtud de ellas a dictar las providencias, hacer las gestiones y celebrar los contratos necesarios para la ejecución de tales acuerdos.-----

---TRIGÉSIMA: De toda Asamblea se levantará acta que se asentará en el libro especialmente destinado al efecto, más un ejemplar debidamente firmado si se pretende protocolizar e irá firmado por los funcionarios y demás asistentes a la Asamblea, que quisieren hacerlo.-----

----- CAPITULO SÉPTIMO: -----

----- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN: -----



ANT. PACTO URIBE A.



Handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by several vertical strokes.

Handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial 'J' followed by a vertical stroke.

Handwritten signature in blue ink, partially visible on the left margin.

---TRIGÉSIMA PRIMERA: Al acordarse la disolución de la asociación en asamblea general extraordinaria de asociados, se podrá liquidar, designando la asamblea uno o varios liquidadores que pagarán las deudas y realizarán el activo, salvo el caso de que la asamblea apruebe su aplicación en especie. -----

---TRIGÉSIMA SEGUNDA: Pagados los créditos, pasivos y gastos de liquidación y reintegrado en su caso, el valor nominal ajustado en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de los certificados de aportación de capital, el sobrante será entregado por los liquidadores a la asociación, instituto o fundación, autorizado para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que la asamblea designe, en los términos de la cláusula novena. -----

---TRIGÉSIMA TERCERA: En general la liquidación se sujetará a las bases acordadas por la Asamblea General de la Asociación y por las disposiciones aplicables. -----

----- CAPITULO OCTAVO: -----

----- DISPOSICIONES GENERALES: -----

---TRIGÉSIMA CUARTA: En lo no previsto en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, especialmente las contenidas en el Título Tercero del Libro Segundo. -----

---TRIGÉSIMA QUINTA: Durante sus dos primeros ejercicios sociales y hasta nueva designación, la Asociación estará representada por un Consejo de Directores, que será integrado por las siguientes personas, a pesar de no tener el carácter de asociados, como excepción especial: -----

---Presidente: CYNTHIA RAMÍREZ PÉREZGÓMEZ.-----

---Secretario: ALONSO MORILLA MENESES.-----

---Tesorero: JOSÉ LUÍS ORTIZ ORTIZ.-----

---Comisario: SILVANA MARISA IBARRA MADRIGAL.-----

---Los comparecientes me presentan el permiso de la Secretaría de Economía número **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

expediente

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM



ANA PAOLA URIBE A.

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

folio

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

expedido

por el Delegado en Guadalajara con fecha 26 veintiséis de julio de 2012 dos mil doce, que doy fe de tener a la vista y protocolizo agregando al apéndice del presente tomo bajo el número **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**

---Por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento y...

---La señora Silvana Marisa Ibarra Madrigal, **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

Guadalajara, Jalisco, **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** donde nació el día **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

---La señora Cynthia Ramírez Perezgómez, **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

edificio

departamento **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** colonia **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** en Zapopan, Jalisco originaria de **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** donde nació el día **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

---Las comparecientes se identificaron con credenciales para votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral, con números de folio **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

que doy fe de tener a la vista y de las que obtengo copia fotostática que agrego al apéndice del presente tomo, bajo los números **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** y siguiente.

---Leí la presente escritura a las otorgantes y habiéndoles advertido de su valor, alcance y consecuencias legales así como de la necesidad de su registro, e inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, se manifestaron enteradas y conformes con su contenido, ratifican y firman siendo las 17:00 diecisiete horas del día siguiente al de su



ANTE FROTA CRIBE *

fecha.- Firmado: 2 dos firmas ilegibles.- Cárdenas D.-
Rúbrica.- Antefirmas.- Silvana Marisa Ibarra Madrigal.-
Cynthia Ramírez Pérezgómez.- Juan Antonio José Cárdenas
Dávalos. -El Sello Notarial de autorizar. -----

---Licenciado JUAN ANTONIO JOSÉ CÁRDENAS DÁVALOS,
Notario Público número 24 veinticuatro de esta
municipalidad, a solicitud de SILVANA MARISA IBARRA
MADRIGAL y para demostrar el otorgamiento del acto,
CERTIFICO que la presente copia que va en 7 siete hojas
utilizadas por ambas caras, concuerda fielmente con el
original de la escritura que reproduce que doy fe de tener
a la vista en mi protocolo. Zapopan, Jalisco, 29
veintinueve de noviembre de 2012 dos mil doce. -----

Juan Antonio José Cárdenas Dávalos



Silvana Marisa Ibarra Madrigal

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ANA FRAYLA URIBE A

[Signature]



DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL
PERSONAS JURIDICAS

Antecedente:

FOLIO ~~Eliminado: Ar~~

Prelación: ~~Eliminado: Art~~

Folio Electronico: ~~Eliminado:~~ 1

Derechos de Inscripción \$1,970.00

Boleta de Pago No.: ~~Eliminado: Art 21 LTAIPJM~~

Se presento para su registro el 12 de ABRIL de 2013 a las 02:33 PM

Ubicación:

GUADALAJARA, JALISCO

DENOMINACION

GEOALTERNATIVA ASOCIACION CIVIL

Se registraron los siguientes movimientos:

Asiento

Constitución de Persona Jurídica

22-ABR-13 09:46 AM 214-1

Quedando inscrito en:

FOLIO ~~Eliminado: Ar~~ Escritura no. ~~Eliminado:~~ Fedatario Lic JUAN ANTONIO JOSE CARDENAS DAVALOS con sede en ZAPOPAN, JALISCO

Mariana Ceja Zambrano
LIC. MARIANA CEJA-ZAMBRANO
ENCARGADA DEL AREA DE JURIDICO
MEDIANTE ACUERDO DG-023/2013

ATA FOLTA VAIBE A'

Revisó y elaboro:

GOMEZ GODINEZ CESAR GUADALUPE



